

ELECCIONES 2018: EL TRIBUNAL ELECTORAL Y LA TRANSPARENCIA DE SUS SESIONES Y SENTENCIAS EN MEDIOS DIGITALES

Elections 2018: The Electoral Court and Transparency of Its Sessions and Verdicts in Digital Media

Alejandro Cárdenas López¹

Fecha de recepción: 16 de septiembre de 2023

Fecha de aceptación: 12 de febrero de 2024

DOI:10.54505/somee.rmee.2024.8.31.a5

RESUMEN: Este artículo contribuye al análisis de la forma en que fueron difundidas en medios digitales las sentencias y sesiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, específicamente su sitio web institucional, Facebook y Twitter, durante las elecciones presidenciales del 2018 en México. Desde la perspectiva de la comunicación política, se evaluó el impacto de las nuevas tecnologías en tribunales y cortes vía técnicas mixtas de análisis de contenido cuantitativo, donde se contemplaron 128 sesiones públicas y privadas conforme a criterios de puntualidad, profesionalismo, transparencia, justicia abierta. Se requiere una muestra mayor de las sentencias y sesiones y un análisis de contenido cualitativo de sus comunicaciones, para confirmar o descartar las hipótesis, pero el estudio revela vía la comparación de su sitio web, con sentencias, actas y redes sociales, prácticas poco transparentes de los magistrados. Se concluye que la mayoría de las sesiones fueron privadas, además de la complejidad de navegación del sitio web y la

¹ Académico de tiempo completo del Departamento de Comunicación de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México. Contacto: alejandro.cardenas@ibero.mx

poca sensibilidad de las oficinas responsables. En aras de un legalismo exacerbado, el Tribunal incumple con la difusión y distribución de contenido, debido a la falta de capacidad de adaptarse a los nuevos retos del servicio público y las redes sociales digitales, la demanda ciudadana y de los medios de comunicación para comunicar sus sentencias y sesiones a un lenguaje sencillo, dinámico, claro y preciso.

Palabras clave: Campañas políticas en internet, medios de comunicación, justicia abierta, redes sociales, transparencia.

ABSTRACT: This article contributes to the analysis of the way in which the rulings and sessions of The Electoral Tribunal of the Federal Judicial Branch were published in digital media, specifically its institutional website, Facebook and Twitter, during the 2018 presidential elections in Mexico. From the perspective of political communication, the impact of new technologies in courts and tribunals was evaluated using mixed techniques of quantitative content analysis, where 128 public and private sessions were contemplated according to criteria of punctuality, professionalism, transparency, and open justice. A larger sample of the sentences and sessions and a qualitative content analysis of their communications are required to confirm or rule out the hypotheses, but the study reveals, through the comparison of their website, with sentences, minutes and social networks, non-transparent practices of the magistrates. It is concluded that most of the sessions were private, in addition to the complexity of navigating the website and the lack of sensitivity of the responsible offices. For the sake of an exacerbated legalism, the Court fails to comply with the dissemination and distribution of content, due to the lack of capacity to adapt to the new challenges of public service and digital social networks, citizen demand and the media to communicate their sentences and sessions in simple, dynamic, clear and precise language.

Keywords: Political campaigns online, media, open justice, social networks, transparency.

I. INTRODUCCIÓN

Las elecciones presidenciales de 2018 en México significaron un parteaguas en la historia política contemporánea del país por ser la primera ocasión en que un candidato que no era de derecha ni de centro llegaba al poder. Cuatro elementos fueron considerados relevantes: la participación de candidatos independientes, las nuevas formas de comunicación en medios digitales, figuras femeninas en torno al candidato puntero y la credibilidad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Por lo anterior es pertinente analizar la estrategia de comunicación política de las instancias judiciales y su relación con el impulso tecnológico y las nuevas teorías mediáticas? ¿Qué coincidencias se pueden encontrar entre las técnicas de justicia abierta, el uso de internet y sus impactos en el tiempo y espacio? ¿Cómo se han generado en los últimos años los modelos de difusión de contenidos en línea en el Tribunal Electoral? ¿Dentro de las ciencias sociales es pertinente un debate con perspectiva del campo comunicacional y en específico el periodismo, más allá del derecho y la ciencia política? Pareja (2008) planteó preguntas similares al analizar la calificación de la elección del 2006 del Tribunal Electoral, entre ellas cuestiona si la comunicación como ciencia, puede aportar elementos prácticos a la discusión legal del tema. Este trabajo presenta un diagnóstico de la comunicación de las sesiones y sentencias en línea del TEPJF en las elecciones del 2018, en particular profundiza en la puntualidad, profesionalismo, la comunicación debida y los anuncios de las sesiones en redes sociales y su sitio web.

II. AUTORIDADES ELECTORALES Y PERIODISMO JUDICIAL

De acuerdo con Peschard (2018) en el sistema electoral conviven tres distintas autoridades, el TEPJF y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y el Instituto Nacional Electoral (INE), de los cuales el último “es el más protagonista porque es la autoridad administrativa que funge como el árbitro”. Es decir, por su ca-

rácter jurisdiccional el Tribunal tiene menos visibilidad y el INE cuenta con más mecanismos de rendición de cuentas tanto por parte de grupos ciudadanos como de los partidos y los medios de comunicación. Otro de los elementos que le dan mayor visibilidad al INE es que en su Consejo General, participan con voz y sin voto, representantes de partidos y legisladores de ambas cámaras.

Aunque sabemos que hay concentración mediática, en el sistema de medios tradicionales en México y América Latina se considera cierto nivel de libertad de expresión sobre todo en espacios de opinión, pero son comunes las alianzas de conveniencia y la complicidad entre las clases mediáticas y las políticas, la intensificación del poder corporativo de los medios y el reposicionamiento de los Estados Nacionales en la definición de políticas de comunicación en abierto antagonismo con los medios privados (Guerrero y Márquez, 2014). La importancia de centrar este estudio en la comunicación digital del TEPJF radica en que sus decisiones suelen estar alejadas del entender ciudadano. El Tribunal suele ser menos protagonista en el debate público, pero no por ello menos importante ya que sus resoluciones son definitivas e inatacables por ser la máxima autoridad en la materia y un órgano especializado. Además, esa poca visibilidad se suma a que la mayoría de los medios en México no asignan fuentes especializadas al Tribunal sino en general a la judicial, y sólo sucede en algunos momentos de casos coyunturales, incluso en ocasiones parece ser un tribunal intocable. Solís (2021) plantea que una de las fuentes más olvidadas de la cobertura periodística es el Poder Judicial incluidos la Corte y el Tribunal Electoral y se cometió el error de concentrarse en el Poder Ejecutivo y en el Legislativo y ahora existe una deuda con las audiencias que merecen saber más sobre lo que sucede en los tribunales de justicia de cada entidad. La calidad del periodismo judicial en México es pobre y se requiere una profesionalización y especialización del gremio, por ejemplo, se descuida el principio de presunción de inocencia en los procesos judiciales y la estructura de los fallos (en forma de turnos) de dichas instancias podrían dificultar

su socialización, por lo que cuesta mucho lograr que su entendimiento sea generalizado en la ciudadanía y la opinión pública (Carreño y López, 2015)².

III. CRISIS DE LA CERTIDUMBRE ELECTORAL

La ruta de un órgano judicial electoral especializado, además de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), data de 1987 con la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral (Tricoel) como ente autónomo de carácter administrativo, y después en 1990, el cambio a Tribunal Federal Electoral (Trife) y hasta en 1996, la creación del TEPJF, una instancia especializada y todavía máxima autoridad en la materia. Como contexto histórico, las diferentes “reformas políticas” que iniciaron en 1976 y se prolongaron hasta 2014, buscaban incorporar demandas de los actores políticos, al mismo tiempo que dar estabilidad a un sistema electoral en constante transformación. Hoy esa condición explica, en parte, las peculiaridades del complejo y barroco diseño institucional del sistema electoral mexicano, dentro del cual se contempló la creación de una jurisdicción especializada (López y Salazar, 2021). Hasta la fecha han calificado cuatro elecciones presidenciales (TEPJF, 2014) y de acuerdo con algunos autores, la primera en el 2000, fue la más exitosa. Para Woldenberg (2004), la reforma de 1996 que creó el Tribunal Electoral constató que ha sido recurrente dicha instancia para resolver muchos de los conflictos a raíz de los procesos electorales estatales, lo que demuestra una vez más el carácter anticipatorio que tuvieron los cambios constitucionales y legales de ese año. Se consideró una reforma oportuna dado que generó con el INE un juego de pesos y contrapesos que multiplicó la certidumbre y la protección de derechos de los partidos políticos. Aunque el modelo funcionó hasta inicios del nuevo milenio, a partir del 2006 las resoluciones han sido muy polémicas además de diversos escándalos públicos y de fricciones internas. El TEPJF cuenta con un presupuesto anual (al 2018) de 3

2 La aclaración en paréntesis es un añadido del autor de este texto.

mil 893 millones mil 200 pesos, donde el 80% de ese monto va destinado a servicios personales, es decir sueldos y salarios en general. Es una cantidad que significa un 57% del total del recurso asignado a partidos políticos ese año de 6 mil 778 millones de pesos (Animal Político, 2017; TEPJF, 2018a). Por ejemplo, en cuanto a los gastos en Servicios de Comunicación Social y Publicidad al 2018, el TEPJF ejerció 440 millones de pesos, lo cual significa un poco más que el total del Presupuesto de la Condusef del mismo año³ y 1.25 veces más que el presupuesto anual del Canal 22 que en 2018 que fue de 334 millones de pesos (Molina, 2019).

En México el modelo de comunicación política que rige al país fue actualizado en 2007, tras la reforma constitucional que consideró como poderes fácticos a grupos de medios y empresariales y sólo se puede contratar publicidad en medios electrónicos vía el INE. En materia de fiscalización, la reforma electoral de ese año implicaba claros oscuros, de acuerdo con Huchim (2007) la parte del IFE se robusteció, pero no la de los partidos porque incluía mejores instrumentos para una revisión efectiva de las finanzas partidarias, se excluyó a los consejeros de dicha tarea. Desde 2008 el TEPJF utilizó activamente la página web y en los años siguientes comenzó a usar las plataformas digitales. En noviembre de 2009 lanzó YouTube, en febrero de 2010 Facebook y en marzo de 2013 Twitter, con lo cual inició una nueva era comunicacional, es decir, modificaciones internas que caracterizaron significaciones de entendimiento ante un proceder jurídico complejo que los obligó a ajustar las rutas hacia la interpretación de sus decisiones, más allá de las pautas con medios tradicionales, campañas de publicidad y relaciones públicas con la prensa. Esta subdisciplina requiere ser estudiados de forma multidisciplinaria dado que confluyen estridentemente en el uso de medios digitales.

Para Bodnár (2016) apertura judicial ya no significa sólo la presencia física en las oficinas de las cortes en los diferentes los momentos procesales, sino un aspecto electrónico que puede ampliar su alcance y alargar su duración en el tiempo. Los sitios *web* actualmente pueden difundir estadísticas, fichas informativas sobre su organización, lo cual puede contribuir a comprender más su funcionamiento. Usar las nuevas plataformas significa reconocer la importancia a las redes sociales, y al mismo tiempo y por con-

3 Servicios Generales se gasta en Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

secuencia, ampliar la gama de personas interesadas en su actuar. No sólo los actores interesados en el procedimiento de un caso, sino el público en general merece conocer cómo funcionan los tribunales: ahora los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil también desempeñan un papel mediador y vigilan su actividad (Bodnár, 2016). Vera (2018) menciona que las políticas de gobierno abierto en el país no facilitan, por sí solas o necesariamente, el acceso, uso y reutilización de los datos abiertos por parte de los ciudadanos. Sin embargo, Vera añade que dicho panorama puede transformarse por medio de la ejecución de acciones y políticas públicas específicas en datos abiertos. Por ejemplo, en 2018 diversos grupos académicos y de organizaciones civiles analizaron las sentencias del Tribunal Electoral como una forma de generar debate crítico e independiente, al margen de la misma institución. Una de las instancias ciudadanas fue la organización civil Borde Político, que tras su estudio destacó: a) Los mecanismos de comunicación del TEPJF no generan nuevo conocimiento sobre los casos que discute, el sentido de los proyectos materia de la discusión y, menos aún, sobre las implicaciones materiales de las decisiones finales, en sectores de la ciudadanía; b) Los esfuerzos comunicativos de Sala Superior no se corresponden a los de un modelo de justicia abierta, ya que no cumplen con los compromisos adquiridos en términos de los principios del gobierno abierto; c) La transmisión en vivo de las sesiones públicas de resolución, se caracteriza por el empleo de un lenguaje técnico que exige a la audiencia un nivel académico de rango medio superior a superior. Por ejemplo, la información publicada antes de la transmisión en vivo de las sesiones es insuficiente en términos de tiempo para conocer los temas sobre los cuales la Sala Superior va a sesionar (Esquinca, 2018). Borde Político propuso diversas soluciones que cuestionaban directamente el modelo reglamentario de comunicación social del Tribunal que consideran insuficiente como lo establecen los compromisos de la Declaración de Gobierno Abierto: a) que la Secretaría General de Acuerdos elabore una agenda jurisdiccional de resolución que permita regularizar las sesiones públicas y que se anuncie su desarrollo, al menos 24 horas antes de su inicio con claridad en cada sentencia y la identificación de información relevante para el interés público; b) En el propio reglamento interno determinar con claridad

los tramos de responsabilidad de cada una de las áreas que, en los hechos, participan en la generación de esa información⁴.

En México hay avances importantes de escrutinio público. De acuerdo con Magaloni (2021) ya es algo común que las cabezas del Poder Judicial de la Federación anticipen que sus sentencias serán analizadas críticamente por, al menos, tres sectores: la academia, la profesión legal y la opinión pública, lo cual es parte de la retroalimentación y diálogo que existe entre los jueces y la sociedad. Pero aclara: El gran déficit de la justicia electoral sigue siendo la calidad argumentativa de sus sentencias. Aunque en México desde 2002 se aprobó la legislación en materia de transparencia y acceso a la información, fue muy tarde que institucionalmente el Tribunal Electoral comenzó a comprometerse con el tema, más allá de atender solicitudes de información o anunciar conferencias de sus magistrados/as; fue hasta 2106 que añadió la Justicia Abierta como parte de sus ejes rectores de programas y subprogramas en sus planes de trabajo (TEPJF, 2016a). En las experiencias de otros tribunales en el mundo, ya no sólo se debate sobre conocer la forma en que los tribunales usan internet o redes sociales, sino en que sus sitios sean verdaderamente funcionales. Es decir, lo consideran no sólo un desafío o un reto, sino una presión para adoptar las tecnologías de la información, pero poco se conoce sobre costos, estructura, uso, contenido y los impactos de los sitios y sus plataformas (Sandoval-Almazán y Gil-García, 2018). Lo anterior no significa que todos los juzgados deberían abrir su cuenta de Twitter, pero sugieren institucionalizar este tipo de soluciones comunicacionales para llegar en forma directa a los ciudadanos, por ejemplo, segmentar las comunicaciones y a pensar quiénes son los destinatarios. Es decir, sus espacios deberían ser especialmente pensados para quienes funcionan en muchos casos de intermediarios con el público, esencialmente medios de comunicación, abogados de la matrícula o integrantes de la sociedad civil (Heller, 2019).

4 Aunque el proyecto no implicó un seguimiento, reuniones de mejoras y análisis permanente del Tribunal, lo cual generó que se perdiera una ruta de participación ciudadana, también proponen disposiciones normativas que institucionalicen mecanismos de comunicación con las áreas encargadas de generar y resguardar la información, dado que el modelo de comunicación social del Tribunal Electoral se centraliza en la Coordinación de Comunicación Social que es una unidad administrativa adscrita a la Presidencia del órgano judicial que no cuenta con facultades ni obligaciones relacionadas con la generación de información relativa a la actividad jurisdiccional.

¿Por qué el Tribunal ha sido objeto de cuestionamientos mediáticos de sociedad civil desde 2005? Una posible respuesta la exponen López y Salazar (2021) quienes explican que, al haber modificado su marco constitucional, por su redacción y características, se han abierto amplios márgenes de interpretación. Otra causa puede ser que las reformas electorales del 2007 generaron que diversos expertos dieran su aval optimista sobre el nuevo arreglo electoral, a pesar de que se reconocía el reto que implicaba su implementación y operación. Por eso las señales de alarma sonaron pronto. Apenas dos años después, en 2009, se publicó “Democracia sin garantes”, libro que exponía cómo algunas decisiones del extinto Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE en aquellos tiempos), de la Sala Superior del TEPJF e, incluso, de la SCJN y de jueces ordinarios, pusieron “en jaque aspectos medulares de aquella operación constitucional y legislativa que prometía un nuevo modelo electoral” (López y Salazar, 2021). Además de la paupérrima cobertura de medios de comunicación y periodistas especializados, sólo algunas organizaciones civiles le han puesto “marca personal” al TEPJF, que han realizado estudios y evaluaciones del desempeño, entre ellas World Justice Project desde 2012 hasta 2018, Borde Político en 2018, Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), que encabezan a diversas instancias académicas y sociales el Seminario Permanente de Análisis de la Justicia Electoral en México (TEPJF, 2018) y el Comité Conciudadano de Observación Electoral (CCOE), una red de 22 organizaciones de la sociedad civil, que pone “lupa” desde 2005 hasta la fecha; también en Coahuila, la Red Lagunera contra la Impunidad y la Corrupción (Noticieros Grem, 2017). Las principales inquietudes desde la lógica de los derechos fundamentales de la sociedad civil hacia legisladores, gobiernos y partidos políticos, eran las formas de designación de consejeros de organismos reguladores y candidatos, las fórmulas de asignación de recursos, la posible reducción de presupuesto a los partidos políticos, la compra de espacios en medios de comunicación y los procedimientos de fiscalización de esos recursos. En los últimos 15 años, se detectan varios momentos que han dañado la confianza del Tribunal. El primer síntoma de la crisis de certidumbre fue identificado tempranamente por el CCOE en 2005 vía un observatorio que enfocó sus esfuerzos en revisar la imparcialidad, in-

dependencia y la protección del interés público, defender la ciudadanía de las instituciones electorales y proteger y promover los derechos políticos de los ciudadanos observando las actuaciones del IFE, del TEPJF y de otros agentes e instituciones participantes en las elecciones (Jusidman, 2012). La Calificación de la Elección Presidencial en 2006 fue la prueba de fuego. El triunfo del panista Felipe Calderón por una cantidad de votos muy pequeña fue objeto de polémica a favor y en contra de varios sectores de la sociedad mexicana. Incluso, varias encuestas daban cuenta de una opinión pública dividida entre la legalidad de la elección, el fraude y la participación de muchos actores. Algunos expertos señalaron, por ejemplo, que no se castigó severamente la propaganda denominada negativa, lo cual, acusaban, fue un factor que vulneró el principio constitucional de equidad y no garantizó la certidumbre del resultado final (Pareja, 2008). Otra visión considera que en la elección del 2006 el dictamen del Tribunal consideró ilegal la participación de los empresarios y estableció que la intervención de quien era presidente, Vicente Fox, puso en riesgo la elección y no se aplicaron las sanciones respectivas a los particulares ni a los partidos. Lo calificaban como jurídicamente inexplicable: había delito, pero no castigo (Hernández y Muñoz, 2006)⁵.

El CCOE reportó en 2009 que las decisiones del TEPJF no contribuían a generar confianza en la ciudadanía, por aplicar criterios distintos para asuntos de naturaleza similar y por su tolerancia a las reiteradas violaciones de televisoras a la legislación electoral (Jusidman, 2009). En 2011 una noticia en medios generó un cuestionamiento público a la imparcialidad de la Consejera Presidenta del Tribunal, María del Carmen Alanís, por haber sido anfitriona de una comida a la que asistieron legisladores priistas⁶. En 2016 otro caso polémico estaba relacionado con el

5 Villagrana (2006) citó a diversos autores y columnistas que cuestionaron que los magistrados y magistradas recurrieron a la falta de certezas conductuales, por ejemplo, por los también millones de mensajes de correos electrónicos de computadoras oficiales (Presidencia y Función Pública) usados para inclinar la balanza por medio del miedo inducido y el impacto en la migración de votantes hacia el PAN, hacia aquel candidato a quien señalaba el mismo Presidente y que los medios electrónicos difundían diariamente.

6 Algunos analistas mencionaron que se debieron establecer nuevas reglas de comportamiento ante la protección de intereses o libertad de actuar sin temor a represalias frente a acusaciones sobre posibles conflictos de interés (Aguirre, 2011 y Ackerman, 2011).

cambio de tiempo de duración en el cargo de los magistrados, dado que en noviembre entraron en funciones siete de ellos y ellas, por periodos escalonados de tres, seis y nueve años, pero unos días después de rendir la protesta, el Pleno del Senado aprobó una legislación que ampliaba los plazos por los que tomaron protesta cuatro magistrados, quienes pasaron de tres y seis años, a siete y ocho, respectivamente (Esquinca, 2018). La reforma suscitó la presentación de acciones de inconstitucionalidad, que fueron resueltas en sentido favorable por parte del pleno de la SCJN, lo cual generó un clima de desconfianza que pudo abonar a un proceso de descrédito con relación a las sentencias que serían emitidas en los siguientes meses en la Sala Superior (Esquinca, 2018). También generó que el CCEOE (2018) de Incide Social cuestionara y sugiriera que fueran designados mediante un acuerdo político poco transparente y de dudosa legitimidad constitucional. Concha-Cantú (2021) señaló que los partidos que en su momento avalaron esta modificación, sabían que, a cambio de la extensión de sus cargos, estos magistrados quedaban endeudados políticamente. Esta maniobra legislativa sirvió de marco para que la Sala Superior resolviera, a su parecer, que las elecciones celebradas en los Estados de México y Coahuila en el año 2017 fueron “impecables”, pasando por alto evidencias de compra y coacción del voto que se acumularon y señalaron a lo largo de esos procesos (Esquinca, 2018). De acuerdo con Herrera (2017) la crisis generada marcó una política de cerrazón sin posturas dado que por decenas de meses la Coordinación de Comunicación Social eludió “conceder entrevistas con los magistrados”.

Desde 2010 hasta 2021 un grupo de académicos del IIJ, al que luego se sumaron especialistas del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y de otras instituciones como la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, han mantenido un observatorio permanente sobre las decisiones de la jurisdicción electoral mexicana (López y Salazar, 2021). En 2018 dicho grupo realizó el Seminario Permanente de Análisis de la Justicia Electoral en México, con ponencias especializadas sobre las resoluciones de dicha instancia como la del candidato Independiente a la Presidencia, Jaime Rodríguez Calderón, “El Bronco”, por haber desechado medidas aprobadas por el INE, conocidas como Piso Parejo, que buscaban mayor equidad en la contienda y otros cuestionamientos (TEPJF, 2018 y CCOE, 2018). Se criticó el aval de la candidatura inde-

pendiente de Rodríguez, a pesar de la gran cantidad de irregularidades que el INE detectó en la recolección de firmas. López y Salazar (2021) lo califican como un Tribunal que, en ciertos casos, decidía orientado por criterios de oportunidad política que favorecían al poder en turno y que luego se buscaba “racionalizar” jurídicamente con base en argumentos poco robustos.

IV. LAS SESIONES PRIVADAS

Diversos especialistas han cuestionado una práctica poco transparente, la de las sesiones privadas conforme al artículo 99 de la Constitución. De acuerdo con Cruz (2019), para esa fecha, 2018, deberían tener un carácter público a fin de cumplir con principios constitucionales como todas las autoridades y no sólo las de tipo electoral, para que cualquier persona pueda tener acceso a las discusiones, votaciones y resoluciones de los juicios. De dicha situación destaca, por una parte, que hay temas específicos en los que se puede sesionar de manera privada y, en consecuencia, sin certeza respecto de la manera en que se discuten y resuelven determinados asuntos; y, por otra parte, resaltan también normas en las que se deja abierta la posibilidad de que cualquier asunto que las propias salas determinen, de acuerdo con su naturaleza, podrán ser resueltos en sesiones privadas (Cruz, 2019). Incluso se detectó que dichas sesiones se celebran el mismo día en que las públicas, con lo que se aduce que se sesiona “en privado” previo a las sesiones que son proyectadas en video en vivo a fin de que cualquier persona pueda seguir su transmisión, pero resulta contradictoria la implementación de estas sesiones frente al principio de transparencia (Cruz, 2019). Debido a la importancia del tema es necesario referir como contexto diversos sucesos importantes que impactaron al Tribunal después de la elección del 2018. El primero en enero de 2019, la magistrada Janine Otálora en sesión privada renunció al cargo de presidenta de forma extraña ante de finalizar su mandato en los cuatro años respectivos y fue sustituida por Felipe Fuentes como presidente interino de la Sala Superior. Garza Onofre y Martín Reyes (2019) lo calificaron como una confrontación añeja tras decisiones equivocadas que trazaron la ruta del descabro y acusaron que la Sala Superior hizo hasta lo imposible para no anular la

elección del gobernador de Coahuila (2017-2023), a pesar del flagrante rebase del tope de gastos de campaña del candidato del PRI (Garza y Martín, 2019). El segundo sucedió en abril de 2020, al inicio de la pandemia, cuando diversos medios los acusaron al TEPJF de realizar sesiones virtuales por correo electrónico, lo cual fue considerada una práctica opaca y de poco seriedad, donde sus equipos de trabajo, en particular sus secretarios de estudio y cuenta, estaban prácticamente resolviendo diversos asuntos por chat y correo electrónico, en medio de la obsolescencia tecnológica, cuando podrían realizar sesiones en tiempo real vía plataformas de videoconferencias en las que pueden participar varias personas (Huchim, 2020)⁷. La crisis se agravó cuando el magistrado José Luis Vargas ocupó la presidencia de dicho órgano en noviembre de 2020 y en ocho meses después, un tercer suceso afectó al magistrado Felipe Fuentes, quien fue acusado de utilizar el taller mecánico con el que cuenta el órgano jurisdiccional para la restauración de al menos cinco automóviles clásicos de su propiedad (García, 2021). El tercer suceso fue también mediático, dado que ventiló públicamente una queja de diversos magistrados contra el presidente Fuentes, quien les habría pedido adelantar la emisión su voto en sesión privada antes de discutir los asuntos listados en la sesión pública de resolución, a lo cual respondieron que no era posible porque se perdía de vista la deliberación como uno de los rasgos esenciales de un órgano jurisdiccional colegiado (Monroy, 2021)⁸. Unas semanas después se anunció que los magistrados dejarían de celebrar sesiones privadas para discutir las sentencias que se votarían después en sesiones públicas (Irizar, 2021 e Irizar, 2021a). El pleno de la Sala Superior decidió por unanimidad dejar la práctica de las sesiones previas, cuestión que abonaría en la transparencia e impredecibilidad de las de-

7 En noviembre del mismo año consejeros de la Judicatura Federal se oponían a gastar más de 27 millones de pesos en la adquisición de diez camionetas blindadas para uso personal de los magistrados del Tribunal, lo cual fue considerado excesivo por los consejeros de la Judicatura, a lo cual Vargas Valdez dijo, "Yo no estoy dispuesto a acabar siendo el Pipila de la democracia" (Aristegui Noticias, 2020).

8 En un comunicado, el TEPJF confirmó que sí solicitó a los Magistrados proporcionar el sentido de su voto, previo a las sesiones de pleno. Sin embargo, argumentó que esto ya era requerido en las sesiones privadas previas, que era voluntario para dar "celeridad" a las sesiones. El Tribunal aclaró que, en las sesiones previas de la Sala Superior, era práctica regular que las magistradas y los magistrados dieran a conocer el sentido de su votación en los asuntos que posteriormente se resolvían en las sesiones públicas. Es decir, sin esa información se prevé que tendrán que realizar breves pausas a la sesión pública, con el fin de permitir un conteo adecuado y claro de los votos (Monroy, 2021).

cisiones; y finalmente en agosto de 2021 Vargas Valdés fue removido por sus compañeros y fue nombrado sucesor Reyes Rodríguez (López, 2021 y Milenio, 2021). Ante estas situaciones, Garza y Martín (2021) plantean que es necesaria una reforma judicial que pueda poner candados a los procedimientos tanto de selección como de renuncia a la presidencia del TEPJF, evitar que sean tan laxos, que no sesionen en privado, ni provoquen “patéticas peleas” en medios de comunicación y luego intentando fallidamente convencer de que “nada ha pasado”.

V. MÉTODO

Se realizó una muestra vía técnicas mixtas de análisis de contenido cuantitativo sobre la forma en que se comunican las resoluciones y difunden sus sesiones en medios digitales. Se realizaron dos estudios, el primero, analiza profesionalismo y puntualidad en las sesiones durante la contienda electoral; el segundo, sobre la regularidad de las sesiones públicas y privadas, los cuales se basan en un total de 128 sesiones desde el 3 abril al 8 de agosto de 2018, día de la calificación de la elección presidencial, de las cuales 25 fueron públicas y 103 privadas. Las 25 sesiones públicas inician desde el Acta ASP17 del 4 de abril de 2018, hasta el Acta ASP41 del 8 de agosto de 2018. Las 103 sesiones privadas se analizaron desde el ACTARI.57.18 del 3 de abril de 2018, hasta la ACTARI.158.18 del 8 de agosto. Se analizaron cuatro meses, tres antes y uno después de la elección que se realizó el 5 de junio y, una muestra que permitió identificar patrones para los enfoques planteados con base en la actualización del contenido de las sesiones y sentencias en sitio web del Tribunal Electoral (<http://tc.gob.mx>) y su distribución en medios digitales.

Estudio 1.1 Profesionalismo y puntualidad en las sesiones: Se revisó en su sitio web y en específico Twitter, Facebook y YouTube, la forma en que se comunican los horarios de sesiones y la puntualidad, lo cual implica que es el único medio en tiempo real en que la ciudadanía o los medios de comunicación pueden conocer dichas decisiones y acciones, sobre todo para quienes los siguen desde sus plataformas y no son doctos/as en la materia. La página del TEPJF contenía hasta la fecha del análisis un espacio con los Estrados de la Sala Superior y el resto de las regio-

nales, pero también en una “pestaña del sito” muestra “Notificaciones del día” y Aviso de privacidad⁹, pero en ese el espacio dentro del sitio no se pueden conocer los anuncios de las nuevas Sesiones Públicas, ni los cambios de las mismas. Se tomaron en cuenta diversos indicadores, primero, para conocer la actividad en general de la difusión de las sesiones se revisó si hubo transmisiones en vivo y/o diferidas en: sitio web, YouTube, Facebook y Twitter. Segundo, para identificar el grado de puntualidad y profesionalismo, se analizaron los envíos en Facebook y en Twitter y clasificó en tres tipos de anuncios: previos a la sesión, cambios de horarios o fechas, de inicio y fin de la sesión. Tercero, también se revisaron en la página web del Tribunal los horarios y fechas de las sesiones públicas, con la siguiente división: lo anunciado en la página, lo señalado en acta, horario real de inicio, hora de finalización, tiempo de retraso (en caso de). Para este estudio cruzaron los datos de cuatro fuentes: a) Contenido en los videos de cada sesión en el canal de YouTube (http://www.youtube.com/channel/UC19hkmRp-X3w8F_XQXOvu9w); b) el anuncio en el sitio web en la sección “Asuntos” del menú de navegación y la subsección del menú principal del sitio Sesiones Públicas y (<http://www.te.gob.mx/front3/publicSessions>); c) Versión estenográfica de la sesión; y d) El acta de la sesión en la subsección Acuerdos y Actas (<https://www.te.gob.mx/front3/agreementsMinutes/index>); y e) Los envíos a redes sociales Twitter (http://twitter.com/TEPJF_informa) y Facebook: (<http://www.facebook.com/TEPJF>).

Estudio 1.2 Sesiones públicas, privadas y expedientes: Una variable importante para identificar la naturaleza de la sesión fue su tipo: pública o privada. Las sesiones públicas se analizaron desde “Asuntos” en menú principal del sitio web y la subsección “Sesiones Públicas” (<http://www.te.gob.mx/front3/publicSessions>). Para conocer las cargas de trabajo y una comunicación debida de los expedientes anunciados, se analizaron: Número de expedientes anunciados previamente para la sesión pública, anuncio de aviso complementario antes de iniciar la sesión, y número

9 De acuerdo con el Tribunal Electoral, los Estrados Electrónicos son los lugares públicos para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad. Los providos de referencia permanecerán en los estrados durante un plazo mínimo de siete días, y se asentará razón del retiro de los mismos (TEPJF, S/F).

de asuntos añadidos de aviso complementario, como se muestra en la siguiente gráfica, donde cada elemento del modelo se clasificaba en el instrumento¹⁰.

CUADRO I. SENTENCIAS Y SESIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL: MODELO DE ANÁLISIS DE COMUNICACIÓN DIGITAL



Fuente: Elaboración propia basada en el análisis de la estrategia de comunicación digital del Tribunal.

VI. RESULTADOS

La puntualidad en los jueces, de acuerdo con los Principios de Bangalore, es crucial para la resolución rápida y expedita de los asuntos sometidos al tribunal:

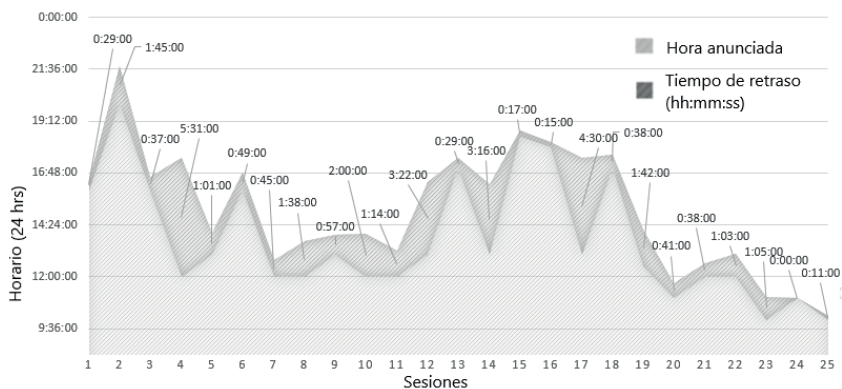
Los horarios irregulares o inexistentes contribuyen a la tardanza y crean una impresión negativa de los tribunales. Es así como en los tribunales en que se fijan o esperan horas de funcionamiento regulares, los jueces deben observarlas puntualmente, velan-

¹⁰ Adicionalmente, se requiere una muestra mayor de las sentencias y sesiones y un análisis de contenido cualitativo de sus comunicaciones, para confirmar o descartar las hipótesis. Para las elecciones del 2024, un segundo ejercicio con técnicas de comparación, podrían dar nuevas pistas sobre las conclusiones.

do también por el despacho expedito de los asuntos que han de cumplirse fuera del tribunal. (UNODC, 2013)

Para Ávila Ortiz (2021), los Principios de Bangalore se aprobaron porque en la última década del siglo XX ya era notorio que la globalización económica y poderes diversos presionaban y comprometían la idoneidad de los poderes judiciales. Sin embargo, luego de esas dos décadas tales principios están sometidos a nuevas presiones y asedios. Este principio se puede reconocer en el momento en que el Tribunal pone énfasis en sus métricas de resultados en el cumplimiento en tiempo y forma de la asignación y atención de asuntos y casos, pero existen otros los elementos sutiles pero importantes, que podrán ayudar a entender más a detalle lo que sucede tras la pantalla. La visibilidad de los medios digitales y el hecho de que se puedan anunciar las sesiones en redes sociales o en la página web, permiten realizar una comparación sobre la congruencia en tiempos de los jueces. La falta de claridad vulnera el principio de Profesionalismo porque, aunque no cuesta, los y las interesados/as sabrían cómo acudir a obtener dicha información y no sería una obstrucción (Nader, 2011). Los resultados del presente estudio sugieren, de acuerdo con la muestra, que 24 de las 25 sesiones iniciaron irregularmente (96%), tomando como base el horario anunciado en la página unas horas previo a la sesión en la página web del Tribunal. Incluso durante las sesiones en vivo en YouTube, una vez iniciadas no se mencionaba la hora ni se avisaba de los retrasos, aunque sí se daba a conocer en el aviso complementario en letras pequeñas en el sitio web, pero se pudo corroborar comparándolo con los envíos a redes sociales, por la versión estenográfica y por las actas de las sentencias. De acuerdo con la Tabla 1 el promedio de retraso de las 25 sesiones fue de una hora con 23 minutos, de las cuales en la mitad de ellas iniciaban antes de una hora y en la otra después de una a cinco horas.

GRÁFICO I. RETRASO Y/O APLAZAMIENTO DE SESIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL



Nota: Total de 25 sesiones públicas del 4 de abril al 8 de agosto revisado en video diferido en el canal de YouTube y sitio del TEPJF.

Como se muestra en la Tabla 2 en el 67% de los casos de diferimiento de sesión no se avisó a las audiencias en el sitio web, ni en redes sociales, aunque en el 29% de los casos sí se publicó el llamado “aviso de diferimiento”, pero sólo en el sitio web en Sesiones Públicas. Sólo en una ocasión una sesión pública fue reagendada para el día siguiente, después de más de 12 horas.

TABLA I. SESIONES QUE NO INICIARON A TIEMPO (DETALLE)

	Todas	Sin aviso en sitio web y/o redes sociales	Aviso de diferimiento en sitio web*	Aviso de diferimiento. Reagendada**
Sesiones	24 (100%)	16 (67%)	7 (29%)	1 (4%)
Retraso promedio	01.23 (hh:mm)	00.43 (hh:mm)	03.03 (hh:mm)	24.45 (hh:mm)

Nota: Total de 24 sesiones públicas del 4 de abril al 8 de agosto revisado en video diferido en el canal de YouTube y sitio del TEPJF. *Menos de 12 horas. ** Más de 12 horas.

Todas las sesiones, tanto el inicio, como la transmisión en vivo por YouTube, fueron anunciadas en las dos plataformas principales que usa el

Tribunal, Twitter y Facebook ya sea momentos antes de la sesión o unas horas antes, y sólo en algunas ocasiones anunciaban el fin de la sesión en redes sociales. Adicionalmente hasta el 2018 las plataformas oficiales para la transmisión de sesiones en vivo y diferido fue YouTube y la página de históricos de Sesiones Públicas del Tribunal; no realizaron transmisiones en Facebook Live, ni en Twitter ni en Instagram. Un elemento importante a conocer como parte de la carga de trabajo es el número de expedientes anunciados por la Secretaría General de Acuerdos previo a la sesión en Sesiones Públicas y el número añadido “que también será objeto de resolución” al inicio de la sesión. En total se presentaron mil 683 sentencias, lo cual significan 67 expedientes por sesión, es decir 9.5 por magistrado o magistrada en promedio. De ese total, se añadieron 60% de expedientes en el aviso complementario en el sitio web, es decir, un 10% más que el total de expedientes, entre el anuncio de la sesión hasta el inicio de la misma.

El tema de las sesiones privadas ha sido manejado por especialistas que señalan discrecionalidad y falta de transparencia. Garza y Martín (2021) mencionan que las sesiones privadas son “completamente discrecionales”, dado que se podrán resolver sin citar a sesión pública bajo diversas circunstancias que dan mucho margen de acción¹¹. Con este complejo contexto, se encontró en el estudio que los resultados confirman que el 80% de las 128 sesiones durante el periodo analizado fueron privadas. También se detectó falta de claridad y visibilidad en el sitio web para encontrar los documentos, dado que sólo se ubican en un apartado especial llamado “Acuerdos y actas”, ni siquiera cuentan un campo o link que lo explique. Sólo el 20% de las sesiones fueron públicas, es decir un 25, y cumplieron eficazmente con diversos elementos de la justicia abierta, dado que se transmitieron en línea en YouTube en vivo y diferidas en el sitio web, en ocasiones por el Canal Judicial. También se constató que es mucho más complicado encontrar las sesiones privadas en el sitio web, dado que no se anuncian, ni siquiera previamente, sólo se puede conocer cuando se

11 De acuerdo con el artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: se podrán resolver sin citar a sesión pública las cuestiones incidentales, el ejercicio de la facultad de atracción, la emisión de Acuerdos Generales de delegación, los conflictos o diferencias laborales de su competencia, la apelación administrativa, las opiniones solicitadas por la Suprema Corte, los asuntos generales, los acuerdos de sala y los conflictos competenciales, así como aquellos asuntos que por su naturaleza determine la Sala Superior. (Actualizado con las reformas publicadas el 29 de diciembre de 2017).

publica el acta en “Asuntos” y la subsección “Acuerdos y actas” y después utilizar la “Búsqueda Avanzada” por fecha, sala, descripción y tipo. Una vez que aparecen los resultados, entonces se muestra el resultado de la búsqueda por fecha en PDF el “Acta de Sesión Privada...” (<https://www.te.gob.mx/front3/agreementsMinutes/index>). Generalmente se actualiza uno o dos días después de cada sesión. Uno de los elementos de la confusión es que en el espacio de búsqueda de Actas no separan Públicas y Privadas.

Un estudio adicional encontró que en el 88% de los 25 días en que se realizaron sesiones públicas, también hubo sesiones privadas entre una y cuatro, y con horarios antes o después de las sesiones, es decir, en 22 de las 25 sesiones. Dichas sesiones privadas fueron 54 de 103, es decir 52%. Incluso, algunas, por los horarios revisados de las actas se realizaban una detrás de otra y los tiempos de duración de las sesiones privadas varían de 10 minutos como mínimo a una hora y media como máximo, y el promedio fue de 34 minutos.

VII. DISCUSIÓN

Para Ponce (2017), es muy importante acortar la brecha entre ciudadanos y tribunales y generar estrategias de comunicación y análisis de datos desde una perspectiva ciudadana. El tribunal sufre de recesión comunicacional y falta de profesionalismo, su reto es el poco interés de la ciudadanía y los medios. Es recurrente que a lo largo de los años un caso emblemático saca del anonimato a los magistrados y entonces son desbordados por los medios, como les ha sucedido desde 2006. La impuntualidad de casi el total de las sesiones confirman que el Tribunal reproduce un fenómeno de falta de los principios de profesionalismo y comunicación debida y aunque la omisión es grave es difícil de detectar y comprobar sistemáticamente, las afectaciones a la cobertura mediática y el seguimiento ciudadano son evidentes y visibles, por el hecho de que sólo los periodistas especializados pueden dar seguimiento puntual a las sesiones y es un derroche de recursos la transmisión en vivo si no se cuenta con elementos para entender las sentencias y la dinámica de los turnos, lo cual es parte de la crisis de representación política, como

lo plantean los autores mencionados (Esquinca, 2018; López y Salazar, 2021 y Garza y Martín, 2021).

Los datos reflejan que los esfuerzos no han sido suficientes o los recursos no han sido utilizados eficientemente, por ejemplo, para resumir las sentencias y cumplir con elementos básicos de la justicia abierta, evaluando sólo números y métricas aparentemente organizacionales y gerenciales, pero poco redituables en la práctica. Las métricas deben medir la efectividad de sus acciones en el entendimiento de los usuarios de medios digitales, lectores de medios tradicionales, ciudadanía y votantes. Es valioso reconocer que en Twitter y Facebook hay una actividad importante porque en dichas plataformas se anunciaron previamente todas las sesiones públicas (desde 24 horas hasta 30 minutos antes), pero no se volvió a avisar por la misma vía cuando hubo diferimiento, retraso o cancelación. En la página web sólo en tres de cada 10 sesiones se avisó y en el resto no. Eso implica que quien está esperando el inicio de la sesión en línea o en el canal público, experimenta un momento de incertidumbre dado que no avisan ni reporta lo que sucede. La única solución para descifrar el enigma es estar en alerta frente a las redes o al canal de YouTube por minutos, horas o días.

Como menciona Romero (2020) la poca experiencia de los órganos jurisdiccionales de elaborar sentencias, implica que la época tecnológica y digital alcanzó de golpe a lo jurisdiccional y hay un gran abismo en cuanto a la difusión de información. Así, en el caso del Tribunal se entiende la cantidad de expedientes y las legítimas cargas de trabajo internas, pero también da pie a pensar en posibles cabildeos de intereses externos, sobre todo políticos, y dado que no está regulado debidamente, el que seis de cada 10 sesiones tengan añadidos después del primer aviso, implica que, al no anunciarlos podrían pasar desapercibidos o no entenderse correctamente, no sólo por los actores implicados sino por la ciudadanía y los medios de comunicación. Se confirma lo que plantea Esquinca (2018) en el sentido de que al contar con muy poco tiempo para estar comparando el expediente con el tema y dar un seguimiento en tiempo real, deriva en coberturas deficientes o dificultad para darles seguimiento. No sólo se identifica la complejidad legal de facto, sino ésta se aumenta por los turnos de cada magistrado/a y no por caso o

tema, además el lenguaje para un nivel profesional, y la impuntualidad y el añadir expedientes a última hora. Todo eso complica su entendimiento desde la forma y el fondo, pero es mucho más grave la omisión de no comunicar retrasos, quizás porque saben que el reglamento lo permite, pero a costa del desprestigio y credibilidad (TEPJF, 2016). Los medios digitales ampliaron la diversidad de la comunicación, es decir, el Tribunal cuenta con opciones de distribución de la información, y por ahí se pueden gestionar entrevistas y relaciones públicas, debido a que han aumentado su influencia en la opinión pública. Es decir, deberían utilizarse más una oportunidad que como una carga.

Los escándalos y la poca visibilidad del tribunal inicialmente se relacionaban con la calificación de una elección y ciertos golpes mediáticos y momentos políticos históricos, sin mucha profundidad de investigación, pero en los últimos años, desde 2006, han sido más los escándalos vinculados a contenido de las sentencias, sesiones privadas, viajes de magistrados, lujos, cambios en los años de gestión, independencia e imparcialidad, es decir elementos de rendición de cuentas y transparencia y no sólo sus resoluciones. Como planteó Cruz (2019) un tribunal abierto debe tomar una actitud proactiva en el ejercicio de sus atribuciones y en la medida de que ésta sea posible de realizar de acuerdo con sus reglas de actuación. Por ejemplo, aunque varían los ingresos en el mercado, las 32 personas asociadas a la Dirección Comunicación Social y Publicidad del Tribunal Electoral, están muy por encima salarialmente de los medios de comunicación públicos o privados (32 mil a los 100 mil pesos), con resultados aparentemente poco efectivos¹². Desde inicios de la segunda década del milenio se le ha presentado al Tribunal la oportunidad de ser un medio, un difusor y convivir con la horizontalidad. Pero los gastos millonarios en asesores, las campañas fastuosas a medios tradicionales y digitales, gastos en *marketing*, audios poco atractivos y otros excesos, se ven confrontados con poder actualizar en línea sus archivos históricos, interactuar con las audiencias en redes sociales, abrir

12 Director de Área en la Dirección de Información gana un sueldo neto sin prestaciones de 100 mil 750 pesos; Un Comunicólogo en la Dirección de Divulgación gana neto 77 mil 119 pesos; un jefe de departamento o asesor jurídico gana 43 mil 754 pesos neto; un puesto secretarial o técnico operativo gana hasta 30 mil 280 pesos netos al área, más contrataciones externas (TEPJF, 2018a y (TEPJF, 2014).

foros en línea, contratar equipos especializados en difusión no sólo de publicidad, sino buscar gestores para abrir el dialogo con sociedad civil, capacitación permanente a medios y grupos vulnerables, modificar reglamentos obsoletos de sesiones privadas y generar mecanismos de participación, etcétera¹³.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

El hecho de que ocho de cada 10 sesiones sean privadas, de acuerdo con la muestra, refleja un nivel alto de opacidad, además de la complejidad de navegación del sitio web y la poca sensibilidad de las oficinas responsables. También coincide que, en nueve de cada 10 sesiones públicas, se realizaron las privadas minutos antes o después, lo cual muestra un grado sorprendente de organización secreta, para estar cuadrando los tiempos entre la oscuridad y la luz de las resoluciones y los proyectos de cuenta. Como dice Sandoval-Almazán (2018) parecería más transparencia artificial, que real¹⁴.

Debido al uso de más canales de difusión de las sentencias del Tribunal Electoral, es que fue posible realizar las pesquisas de diversos aspectos que dentro de sus puertas resultan poco transparentes. El uso de la página web, las redes sociales y los canales de video, deja una huella que permite a sociedad civil y medios de comunicación rastrear y seguir una especie de huella tecnológica, que revela nuevas aristas de la calidad de la democracia y la comunicación judicial.

El retraso de las sesiones se puede dar debido a la carga de trabajo, a la junta previa (privada), o a otro tipo de hechos, pero el tribunal no lo explica, ni aclara. Estas señales no coinciden con los contenidos y la falta de austeridad en sueldos, cursos, viajes, seminarios y eventos a los que acuden los y las magistradas tanto en los estados del país como en otras

13 Para un siguiente estudio, se buscará revisar el contenido de las sesiones privadas para conocer los temas tratados y si el criterio utilizado fue correcto o fueron decisiones más allá de lo que la ley les permite. Un comparativo con las elecciones de 2012 ayudaría a tener más claridad en la carga de trabajo, y el turno de expedientes.

14 Para tener una referencia más exacta, se requiere ampliar la revisión del estudio a otros años para conocer diferencias en los patrones de conducta.

partes del mundo, para hablar y presumir su compromiso con la apertura, la transparencia y la justicia abierta, lo cual refleja más una contradicción y un discurso oportunista. El Tribunal decide discrecionalmente cuáles son las necesidades de la transparencia de la ciudadanía y los medios, porque las partes de cada juicio cuentan personal especializado legal para ello. El Tribunal incumple, en aras de un legalismo exacerbado que no está peleado con la difusión y distribución de contenido, quizás porque no están aún acostumbrados/as al reflector permanente de los medios. Además, se propicia la sospecha de que las sesiones privadas encubren la elaboración informal de documentos, acuerdos y sentencias que no cumplen con las formalidades necesarias, o bien se trata de simulación de sesiones que no existen más que en los reportes que dan cuenta de ellas.

La compleja estructura de turnos es un ejemplo de cómo las instituciones se niegan a cambiar y modificar sus procesos internos en beneficio de la sociedad y la vinculación directa con la ciudadanía y los medios. Es decir, los/as miembros/as de la Sala Superior del Tribunal, se preocupan más por cumplir con tiempos legales sin importar si se entiende o no, cuando deberían de contar indicadores y grupos de enfoque que les den pistas de la capacidad de divulgar contenido por la afectación de sus decisiones a la colectividad, además de los libros, jurisprudencia, tesis y documentos con diseños poco atractivos. Para cumplir con los tiempos en ocasiones parecería que no les importa retrasar las sesiones, sin un calendario previo y asumían los “asuntos urgentes” como una carga como resultado de la judicialización de la justicia electoral. Pero en otros casos, sobre todo muy mediáticos, le dedican varias horas porque había presencia mediática y debían argumentar lo mejor posible. De acuerdo con Barreda y Rodríguez, (2013), el desempeño efectivo de los organismos judiciales y electorales no garantiza la existencia de elecciones legítimas y de calidad, pero su rol suele ser más visible en las democracias emergentes, debido a las frecuentes debilidades de la administración electoral y los elevados niveles de desconfianza entre los actores políticos.

Lo que difunden como “el nuevo modelo de comunicación judicial que beneficia tanto a la ciudadanía, como a la labor misma de los tribunales”,

es impreciso. Aunque no se propone en este texto ampliar el concepto de justicia abierta, sí se reconsidera su significado amplio que se ha planteado con la gobernabilidad y rendición de cuentas, pero también la comunicación judicial abierta, o gubernamental en materia de representación de significados para la ciudadanía, sin dejar de lado el elemento técnico informacional para evitar la opacidad procedimental y la justicia semiabierta con la excusa de la racionalidad informática y técnica. Además, en ocasiones algunas organizaciones de la sociedad civil que generan estudios y reportes sobre el mismo tribunal, no pueden dar seguimiento permanente o terminan cediendo y negociando tras bambalinas con al poderoso Tribunal, lo cual genera mecanismos de cooptación indirecta y falta de compromiso con su naturaleza institucional.

El impacto de la comunicación como práctica y la mezcla de corrientes teóricas epistemológicas entre Derecho, Comunicación y Comunicación Política, reflejan la falta de conocimiento del Tribunal en materia comunicacional y su acercamiento a especialistas sólo en marketing, Ciencia Política o juristas que entienden el fenómeno de los medios digitales como campo, no como tema y desprecian asesorías de teóricos de la Comunicación, Diseño, Cine o Literatura.

FUENTES CONSULTADAS

Animal Político. 2017. *INE aprueba gasto histórico para 2018; repartirá 6.7 mil MDP a partidos e independientes*. Artículo disponible en <https://www.animal-politico.com/2017/08/ine-gasto-partidos-2018> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Ávila-Ortiz, R. 2021. *Regreso a Bangalore*. Artículo disponible en <https://www.te.gob.mx/blogEje/front/Home/id/306> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Barreda, Mikel y Rodríguez, Leticia. 2013. “La cadena causal de la confianza en los organismos electorales de América Latina: sus determinantes y su impacto sobre la calidad de la democracia”. En *Revista de Ciencia Política*, 33.3: 649-673. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2013000300004> .

Bodnár, Eszter. 2016. “Transparency and Openness of Courts in the 21st Century. An Issue Worth Researching on”. *Juris Dictio*, 18:153-164. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3094352

Carreño, José y López, Saúl. 2015. *Manual de periodismo judicial Tribunales y opinión pública*. 1ª ed. México: Tirant lo Blanch.

Concha-Cantú, Hugo. 2021. “Prólogo”. En: En Juan Garza y Javier Martín (eds.), *Ni tribunal ni electoral*. México: UNAM, IJJ y CIDE. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6499/27.pdf>

Cruz, Quetzalli. 2019. “Reglamentación de sesiones privadas en el Tribunal Electoral frente a los principios de justicia abierta”. *Cuestiones Constitucionales*. 1.41: 623–635 <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2019.41.13962>

CCOE. 2018. *Se repitió la práctica de compra y coacción del voto; preocupa la captura de consejos electorales ciudadanos por los partidos políticos. Comité Conciudadano para la Observación Electoral [Comunicado de prensa]*. Artículo disponible en <https://sites.google.com/a/comiteconciudadano.org/comite-conciudadano/>. Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Esquinca, Francisco (coord.). 2018. *Una ventana al Tribunal Electoral*. Proyecto de Observación Electoral. México: Borde Político, Fondo de Apoyo a la Observación Electoral (FAOE). <https://borde.mx/informe-una-ventana-al-tribunal-electoral/>

Garza, Juan y Martín, Jesús. 2021. *Ni tribunal ni electoral*. México: UNAM, IJJ y CIDE. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6499/27.pdf>

Garza, Juan y Martín, Jesús. 2019. “La renuncia de la presidenta Otálora: crónica una claudicación anunciada”. *Revista Nexos*. El Juego de Suprema la Corte. Artículo disponible en <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-renuncia-de-la-presidenta-otalora-cronica-una-claudicacion-anunciada/>. Consultado el 15 de septiembre de 2023.

El Universal. 2021. *Magistrado usa taller de tribunal para restaurar sus autos clásicos*. Artículo disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/magistrado-usa-taller-de-tribunal-para-restaurar-sus-autos-clasicos>. Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Gil García, Ramon; Dawes, Sharon y Pardo, Theresa. 2018. “Digital Government and Public Management Research: Finding the Crossroads”. *Public Management Review*, 20.5:633-646. Doi:10.1080/14719037.2017.1327181

Guerrero, Alejandro y Márquez, Mireya. 2014. “El modelo ‘liberal capturado’ de sistemas mediáticos, periodismo y comunicación en América Latina”. *Temas de Comunicación*. 29: 135-170.

Heller, Mariano. (coord.). 2019. *Justicia Abierta*. Buenos Aires: JusBaires Editorial.

Hernández, Juan y Muñoz, Aldo. 2006. *Democracia reprobada; la elección presidencial de 2006*. Ciudad de México y Puebla: Universidad Iberoamericana y BUAP.

Herrera, Claudia (2017). *Tribunal electoral: un año de sentencias polémicas y choques con consejeros del INE*. Artículo disponible en <https://www.jornada.com.mx/2017/11/04/politica/007nlpol> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Huchim, Eduardo. 2007. *Rendir cuentas en materia electoral*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2661/18.pdf>

Huchim, Eduardo. 2020. *Omnia | En el Tribunal Electoral, opacidad y simulación en tiempos de coronavirus*. Artículo disponible en <https://aristeginoticias.com/0304/mexico/omnia-en-el-tribunal-electoral-opacidad-y-simulacion-en-tiempos-de-coronavirus/> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Peschard, Jaqueline. 2018. *Tercer ciclo de Conferencias sobre gobernanza electoral*. Video disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=g2C-mlxd4FII> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Irizar, Guadalupe. 2021. *Desafían a Vargas en el TEPJF*. Artículo disponible en

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=/desafian-a-vargas-en-el-tepjf/ar2186716 . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Irizar, Guadalupe. 2021a. *Escalan diferencias administrativas en el TEPJF*. Artículo disponible en <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/>

[default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/escalas-diferencias-administrativas-en-el-tepjf/ar2194944?referer=7d616165662f3a3a62623b727a7a7279703b767a783a](https://www.reforma.com/escalas-diferencias-administrativas-en-el-tepjf/ar2194944?referer=7d616165662f3a3a62623b727a7a7279703b767a783a) . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Jusidman, Clara. 2009. *Las cuentas de Tribunal Electoral*. Artículo disponible en <http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/44253.html> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Jusidman, Clara. 2012. *El modelo del Comité Conciudadano de Observación Electoral (CCOE)*. políticos. Artículo disponible en <http://clarajusidman.com.mx/wp-content/uploads/2015/08/El-modelo-del-Comit%C3%83%C2%A9-Conciudadano.pdf> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

López, Sergio y Salazar, Pedro. 2021. Presentación. En: Juan Garza y Javier Martín (eds.), *Ni tribunal ni electoral*. México: UNAM, IJJ y CIDE. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6499/27.pdf>

López, Jannet. 2021. *TEPJF elimina sesiones privadas en las que debatían antes de votar en público*. Artículo disponible en <https://www.milenio.com/politica/tepjf-quita-sesiones-privadas-debatian-votar-publico> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Magaloni, Ana. 2021. Prefacio. El problema de siempre con la justicia electoral: ¿hasta cuándo? En: Juan Garza y Javier Martín (eds.), *Ni tribunal ni electoral*. México: UNAM, IJJ y CIDE. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6499/27.pdf>

Molina, Héctor. 2019. *La austeridad republicana le pega a los canales 11 y 22*. Artículo disponible en <https://www.economista.com.mx/artescideas/La-austeridad-republicana-le-peg-a-los-canales-11-y-22-20190225-0141.html> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Monroy, Jorge. 2021. *Niegan magistrados del TEPJF revelar voto antes de sesiones*. Artículo disponible en <https://www.economista.com.mx/politica/5-magistrados-acusan-al-presidente-del-TEPJF-de-atentar-contr-a-su-autonomia-20210519-0064.html> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Nader, Jorge. 2011. *Principios de la función judicial*. [Mesa 2, XI Jornadas sobre Justicia Penal, ponencia]. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/8.pdf>

Noticieros Grem. 2017. *Pide red lagunera revisar resolución sobre gastos de campaña de Riquelme*. Artículo disponible en <http://www.noticierosgrem.com.mx/pide-red-lagunera-revisar-resolucion-sobre-gastos-de-campana-de-riquelme> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Pareja, Norma. 2008. “La comunicación política y las elecciones de 2006”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. 50.202:13-32 <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2008.202.42597>

Ponce, Alejandro. 2017. *World Justice Project Rule of Law Index*. Washington: World Justice Project. https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP_ROLI_2017-18_Online-Edition_0.pdf

Romero, Alejandra. 2020. “(Ab)usos de la justicia abierta”. *Justicia Electoral*, 1.25: 149-169.

Sandoval-Almazán, R. (2018). “México entre el Gobierno Abierto y la Transparencia Artificial”. *Espacios Públicos*. 20.51: 95-113. <http://politicas.uaemex.mx/espaciospublicos/eppdfs/N51-5.pdf>

Solís, Andrés. 2021. Poder judicial, la cobertura pendiente. Artículo disponible en <https://verificado.com.mx/poder-judicial-la-cobertura-pendiente/> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

TEPJF. S/F. *Estrados Electrónicos*. Sitio web TEPJF. Artículo disponible en <https://www.te.gob.mx/estrados/> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

TEPJF. 2014. *Tribunal Electoral del Poder Judicial DE la Federación. Organización y funciones*. TEPJF. Artículo disponible en https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/TEPJF.%20Organizacio%CC%8ln%20y%20funciones.pdf. Consultado el 15 de septiembre de 2023.

TEPJF. 2016. *Estudios de Opinión de Carácter Cuantitativo a Nivel Nacional. Cuarta medición – Noviembre*. TEPJF. Artículo disponible en <https://www.te.gob.mx> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

TEPJF. 2016a. *Matriz de indicadores para resultados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016. Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional*. Artículo disponible en <https://www.te.gob.mx/dgpei-tepjf/page/matriz> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

TEPJF. 2018. *Mesa 1. Propaganda en Redes Sociales. Seminario Permanente de Análisis de la Justicia Electoral en México*. Video disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=9mquQaN2Lis&t=1573s> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

TEPJF. 2018a. *Presupuesto Autorizado 2018. Secretaria Administrativa / Dirección General de Recursos Financieros. Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto*. Artículo disponible en <https://www.te.gob.mx/transparencia> . Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2013. *Comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial (V.11-87384-S)*. Artículo disponible en <https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2012/V1187384.pdf> Consultado el 15 de septiembre de 2023.

Vera, Martín. 2022. “Los datos abiertos y el plan de acción de gobierno abierto en México 2013-2015”. *Nóesis. Revista De Ciencias Sociales*, 27.54: 1–18. <https://doi.org/10.20983/noesis.2018.2.1>

Woldenberg, José. 2004. *Jueces y política. [Sesión de conferencia]. Simposio Jueces y Política*. Ciudad de México: TEPJF e ITAM.